



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 26 AGO 2021

Ref: Ejecutivo con garantía real No. 2021 - 00099

Demandante: María Eugenia Pérez Castaño

Demandada: María Angélica León Pinilla

MARÍA EUGENIA PÉREZ CASTAÑO, actuando a través de apoderado judicial promueve demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real en contra de MARÍA ANGÉLICA LEÓN PINILLA a fin de obtener el pago de unas sumas de dinero.

Revisado el líbello demandatorio como sus anexos, se advierte que se presentan unos defectos que necesariamente deben subsanarse a efectos de que poder librar la orden de pago deprecada, siendo éstos los siguientes:

1.- Alléguese el certificado de tradición del inmueble hipotecado con una vigencia no superior a un mes a la fecha de presentación de la demanda, tal como lo establece el inciso 2º del numeral 1º del artículo 468 del C.G.P.

Tenga en cuenta el libelista que el certificado allegado data del 21 de abril de 2021.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada se subsane el defecto indicado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anteriormente anotados.

SEGUNDO: Se reconoce al Dr. PEDRO ANDRÉS POVEDA FORERO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ